



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los Veintinueve días (29) del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (16:45 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Mulaticos la Fe, municipio de Arboletes, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 19 de Marzo de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA LA VICTORIA, con folio de matrícula N° 034-54029; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 1-769107 de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

La finca denominada LA VICTORIA, vereda Mulaticos, municipio de Necoclí.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-54029

CEDULA CATASTRAL: 490-2-005-000-0002-00038

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 29 has, 6.217 mts²; Extensión Ficha Predial: 32 has, 4.505 mts² y la Extensión en terreno fue de 39 has, 7.167 mts²

LINDEROS: Del predio con Matrícula Inmobiliaria: 034-54029, se alindera de la siguiente forma: **NORTE:** Con el predio identificado catastralmente con número 4902005000000200054; **ORIENTE:** con predios identificados

catastralmente con número 0512004000000100010 y
 0512004000000400033; **SUR:** con 4902005000000200055 y
 4902005000000200039; **OCCIDENTE:** con los predios identificados
 catastralmente con número 4902005000000200039 y
 4902005000000200043 y encierra.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio no cuenta con unidad de construcción; su topografía es ondulada con pendientes entre el 15 y 30%, presenta encerramiento perimetral parcial; la totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en mínimo porcentaje, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en gran parte del inmueble.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos Obteniendo:

La Victoria				
Punto	Norte	Este	Longitud	Rumbo
1	1431423.47	734036.35	1109.20	S72° 48' 32.17"E
2	1431095.64	735095.99		869.71
3	1430544.36	734423.32	430.18	N10° 23' 41.56"W
4	1430967.49	734345.70	194.71	N74° 46' 34.71"W
5	1431018.61	734157.83	422.69	N16° 42' 07.68"W
1	1431423.47	734036.35		

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
 Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, con el predio referido en el informe de alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

El predio no tiene ningún registro, ni anotación en Catastro Departamental, Asimismo, de conformidad con el Certificado de Uso de Suelo de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado “**LA VICTORIA**” le corresponde uso del suelo principal AGRÍCOLA.; Al momento de la diligencia de secuestro del bien inmueble parte del predio aproximadamente una hectárea está siendo explotada por el señor ABEL DARIO TENORIO MADERA identificado con CC 78.745.827, puede ser ubicado en el numero celular 3046059901.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble rural LA VICTORIA con folio de matrícula N° 034-54029; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por los señores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación para su uso. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado “**LA VICTORIA**” le corresponde uso del suelo principal AGRICOLA.

A la fecha, dicho predio es ocupado por el señor John Jairo Gómez Goez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088254330 con número de celular 312 632 7129, junto con su esposa, Yesica Vega Avilés identificada con cédula de ciudadanía No. 1066744070, y tres niños menores de edad. Asimismo, el señor John Jairo Gómez Goez manifestó que desde hace

cinco (5) años ha habitado en el mencionado predio ya que era de propiedad su padre, el señor José Gómez Giraldo. Sin embargo, es preciso aclarar que el predio objeto de secuestro también es ocupado por el señor Abel Darío Tenorio Madera, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.745.827 con número de celular 304 605 9901, quien ocupa aproximadamente un área de (2) dos hectáreas sobre el total del predio, área en la cual se evidencia cultivo de maíz y arroz (pan coger).

Respecto a la situación ya mencionada se manifiesta que en dicho predio no existe construcción alguna.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el predio denominado "LA VICTORIA" a la fecha de la diligencia de secuestro es ocupado por los señores John Jairo Gómez Goez y Abel Darío Tenorio, quienes manifiestan ser propietarios y quienes aportan cada uno como anexo un plano demarcando el área que según ellos les corresponde sobre el predio ya mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas -Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le informó a los mencionados señores (ocupantes), que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, el FRV tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se les hace entrega del predio teniendo en cuenta las áreas que a la fecha cada uno ha venido ocupando y que se encuentran en el plano antes mencionado bajo la figura de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de sesenta (60) días. Lo anterior, con la salvedad de ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo de dicho predio.

Igualmente, se informa a los señores John Jairo Gómez Goez y Abel Darío Tenorio que a la mayor brevedad el Fondo para la Reparación de las Víctimas a través de la administradora Camila Giraldo se contactará con cada uno, con el fin de establecer un canal pertinente que les permita a las partes estar en permanente contacto y desarrollar una adecuada administración sobre el predio.

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio, así como también se eleva solicitud ante la secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí para que se expida el recibo de impuesto predial del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 17:30 horas del Veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil Diecinueve (2019)



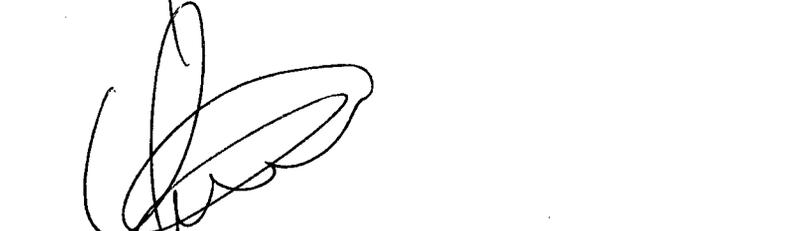
JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial



LUIS MOSSO LADINO

Funcionario de Policía Judicial



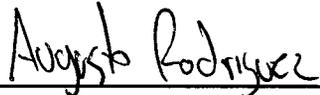
FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE

Funcionario de Policía Judicial



HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS